



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003626-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515380342 - 3]

VISTO: El expediente **515380342-1**, en un total de 43 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°01548-2010-0-1706-JR-LA-01** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARIA URSULA VEGA GASTELUMENDI (María Ursula Vega de Chinchay)**.

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0027-2012-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC** de fecha 17 de enero de 2012, se **RESUELVE** en su artículo **PRIMERO**, se da cumplimiento a la Sentencia judicial contenida en la Resolución N°**OCHO** de fecha 11 de marzo del 2011 del expediente judicial 01548-2010-15-1706-JR-LA-01 del Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo y **RECONOCE** a favor de los demandantes entre ellos en el numeral 02 de la Resolución Administrativa a: **MARIA URSULA VEGA GASTELUMENDI (María Ursula Vega de Chinchay)**, la deuda para el periodo de enero de 1991 al 31 de diciembre del año 2011, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **TREINTA Y OCHO** de fecha 17 de diciembre del 2024, **APRUEBA** el **INFORME N°1405-2024-DRLL-PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados por el periodo del 01 de mayo del 2013 al 30 de abril del 2021, ascienden a la suma de **S/22,651.80**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/3,837.86**, y por el monto total de **S/26,489.66**; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000038-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515380342-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MARIA URSULA VEGA GASTELUMENDI (María Ursula Vega de Chinchay)**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000087-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515380342-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **MARIA URSULA VEGA GASTELUMENDI (María Ursula Vega de Chinchay)**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003626-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515380342 - 3]

Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
1	16482997	VEGA GASTELUMENDI MARIA URSULA (Vega de Chinchay María Ursula)	01548-2010-0- 1706-JR-LA-01	PREP.CLASES (30%)	01-06-2013 AL 30-04-2021	22.651,80	3.837,86	26.489,66
TOTAL								26.489,66

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 07/05/2025 - 14:40:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 11:09:23

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003626-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515380342 - 3]

05-05-2025 / 10:32:00

- OFICINA DE ADMINISTRACION

WALTER GARCIA ÑECO

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO

05-05-2025 / 10:17:19

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO

JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO

05-05-2025 / 17:03:15